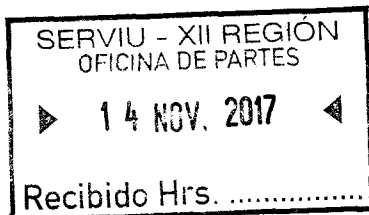




APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM POR LAS DISMINUCIONES, AUMENTOS DE OBRA Y AUMENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0, ID: 638-94-LR16.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2188
PUNTA ARENAS, 07 NOV. 2017



VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, D.S N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886;
2. El D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones;
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confieren el D.S. N° 355 de 1976 y Decreto TRA N°272/8/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 Febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°05 de fecha 16 de Febrero de 2017 (Toma de Razón Contraloría Regional, 09 de MARZO 2017), del SERVIU Magallanes que adjudica y contrata con la Empresa CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZÚN, la ejecución de la obras contempladas en la Adquisición Pública I.D 638-94-LR16 **LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0**, y financiada mediante Fondos Sectoriales.
- 2.- La Protocolización de la Resolución Exenta citada precedente, bajo el N°171, Repertorio N°460 con fecha 23 de Marzo de 2017 ante Notario Público Evaldo Rehbein Utreras, en la ciudad de Punta Arenas, que constituye el Contrato entre la Empresa Constructora ELIECER SOTO OYARZUN y el SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 3.- El Informe Técnico de fecha 03 de Noviembre de 2017 del Director de Obras, con V°B° del Jefe (S) del Departamento, donde se detalla las disminuciones, los aumentos de obras, e identifican las causales y justificaciones para el aumento de plazo de 25 días corridos correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0, ID: 638-94-LR16.**
- 4.- EL Convenio Ad Referéndum, de fecha 03 de Noviembre de 2017, suscrito entre la Empresa Constructora ELIECER SOTO OYARZÚN y el SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena.

RESUELVO:

- I. **APRUEBESE**, el Informe Técnico, de fecha 03 de Noviembre de 2017, del Director de Obras, con Visto Bueno del Jefe (S) de Departamento Técnico de este Servicio, en que detalla los motivos de la Disminución de obra, los aumentos de obras, e identifican las causales y justificaciones para el aumento de plazo de 25 días corridos correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0, ID: 638-94-LR16**, y que está ejecutando la Empresa Constructora ELIECER SOTO OYARZÚN.
- II. **APRUEBESE**, el Convenio Ad Referéndum de fecha 03 de Noviembre de 2017, suscrito entre la Empresa Constructora ELIECER SOTO OYARZÚN y el SERVIU Regional, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS,
COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA",
CÓDIGO BIP N° 30296322-0, ID: 638-94-LR16.**

**SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA - CONSTRUCTORA ELIECER
SOTO OYARZÚN**

En Punta Arenas, a 03 días del mes de Noviembre de 2017, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora la Sra. HINA CARABANTES HERNANDEZ, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.523.773-3, domiciliada en calle Croacia N° 722, Edificio de los Servicios Públicos 3° Piso de esta ciudad, en adelante el "SERVIU MAGALLANES", por una parte y por la otra, la Empresa CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZÚN, representada por don ELIECER SOTO OYARZUN, cédula nacional de identidad N° 7. 648.290-k, con domicilio en calle Chiloé N°546, Punta Arenas y a la vista de lo siguiente:

- 1.-La Resolución Exenta N°05 de fecha 16 de Febrero de 2017 (Toma de Razón Contraloría Regional, 09 de MARZO 2017), del SERVIU Magallanes que adjudica y contrata con la Empresa CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZÚN, la ejecución de la obras contempladas en la Adquisición Pública I.D 638-94-LR16 **LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0**, y financiada mediante Fondos Sectoriales.
- 2.-Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y demás antecedentes que conforman la Adquisición Pública I.D. 638-94-LR16
- 3.- El Informe Técnico de fecha 03 de Noviembre de 2017 del Director de Obras, con V°B° del Jefe (S) del Departamento Técnico, donde se detallan las disminuciones, los aumentos y se identifican las causales y justificaciones para el aumento de plazo de 25 días corridos correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0, ID: 638-94-LR16.**

Se suscribe el presente 'Convenio Ad Referéndum', con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO.-Con el objeto de complementar la calidad técnica y de diseño del proyecto, se hace necesario modificar el Contrato de las obras denominadas **LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0, ID: 638-94-LR16**, lo cual implica disminuciones de obras, aumentos de obras, y aumento de plazo del contrato.

SEGUNDO.-Las modificaciones introducidas al contrato, **no implican pago adicional** a la Empresa CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZÚN, por concepto de disminuciones de obras y aumento de obras.

TERCERO.-Los montos involucrados en la disminución y aumento de obra se calcularon en base al presupuesto compensado.

CUARTO.-De acuerdo a lo indicado en Informe Técnico de fecha 03 de Noviembre de 2017, del Director de obras, con V°B° del Jefe del Departamento Técnico, y el Encargado de la Unidad de Obras, donde se detallan los montos involucrados en relación a las **DISMINUCIONES DE OBRAS**, alcanzan un total de \$ 57.375.989.- (Cincuenta y siete millones, trescientos setenta y cinco mil, novecientos ochenta y nueve pesos), **LOS AUMENTOS DE OBRAS**, alcanzan un total de \$ 57.375.989.- (Cincuenta y siete millones, trescientos setenta y cinco mil, novecientos ochenta y nueve pesos), **no representando costos adicionales.**

DESIGNACION	VALOR	PORCENTAJE
Monto del Contrato	\$ 2.170.170.287	100%
Disminuciones de obra (-)	\$ 57.375.989	2,64%
Aumentos de Obra (+)	\$ 57.375.989	2,64%
Aumento Efectivo	\$ 0	0%



QUINTO.- Las modificaciones de obras se enmarcan dentro de las disposiciones establecidas en el Art. 103 y 104 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), en lo referente a las facultades de la Sra. Directora del SERVIU Regional. Las modificaciones en esta obra **LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2016 "CONSTRUCCIÓN PARQUE MANUEL DE SALAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", CÓDIGO BIP N° 30296322-0, ID: 638-94-LR16**, son disminuciones de obra y aumentos de obra, **no representando costos adicionales.**

SEXTO.- La Empresa **CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZUN**, acepta los términos en los cuales se enmarcan las presentes modificaciones introducidas el contrato, manifestando estar de acuerdo con el aumento de plazo en 25 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día **18 de Diciembre de 2017.**

SEPTIMO.- Las modificaciones introducidas al Contrato mantienen inalterables las demás condiciones del Contrato.

OCTAVO.- La empresa renuncia expresamente a cualquier indemnización, gastos generales, reajustes u otra causal que pudiera derivarse del presente Convenio Ad-Referéndum.

NOVENO.- Las partes, para todos los efectos legales que se pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO.- El presente Convenio Ad-Referéndum, debe ser aprobado por Resolución Exenta.

UNDECIMO.- Este Convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares de igual tenor, quedando cuatro (4) en poder del SERVIU y una (1), en poder de la Empresa **CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZUN.**

(F.DOC.) SRA HINA CARABANTES HERNANDEZ, DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; ELIECER SOTO OYARZUN, EMPRESA CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZUN.

- III **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Empresa Constructora **ELIECER SOTO OYARZUN**, renuncia explícitamente a cualquier indemnización o cualquier cobro por concepto de mayores obras o gastos generales, reajustes u otra causal que pudiera derivarse de las modificaciones de obras.
- IV **DÉJESE ESTABLECIDO**, que con ocasión de las presentes modificaciones al contrato de obra identificada en el considerando primero de la presente Resolución, la Empresa **CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZUN**, deberá ampliar el plazo de vigencia de la boleta de garantía por el oportuno cumplimiento de lo pactado, y póliza de Seguros de acuerdo a lo establecido en los Arts. N°s 50 y 51 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el cual debe ser con 30 días posteriores al nuevo plazo final de obras.
- V **DÉJESE ESTABLECIDO**, que las demás condiciones establecidas en el Contrato Resolución Exenta N° 05 de fecha 16 de Febrero de 2017 (Toma de Razón Contraloría Regional, 09 de MARZO 2017), identificada en el considerando primero de la presente Resolución, se mantienen inalterables.
- VI **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la presente Resolución para todos los efectos legales, formará parte integrante de la Resolución Exenta N°05 de fecha 16 de Febrero de 2017 (Toma de Razón Contraloría Regional, 09 de MARZO 2017), identificada en el considerando primero de la presente Resolución.
- VII **SUSCRÍBASE**, ante Notario Público, por parte de la Empresa Constructora **ELIECER SOTO OYARZUN**, tres (5) ejemplares de la presente Resolución, debiendo protocolizarlos (Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.)) pasando de esta manera a constituir esta Resolución parte integrante del Contrato entre el SERVIU Regional y la Empresa Constructora **ELIECER SOTO OYARZUN.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hina Carabantes Hernandez

**HINA CARABANTES HERNANDEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

N° 594
JMG/AHR
DISTRIBUCIÓN:
- EMPRESA CONSTRUCTORA ELIECER SOTO OYARZUN (5)
- DEPTO. JURÍDICO (1 Digital)
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (1 Digital)
- DEPARTAMENTO TÉCNICO (1 Digital)
- CARPETA DE OBRA (1)
- OFICINA DE PARTES (1) ✓

5/

7.648.290-K



FIRMO ANTE MI DON ELIECER ELDER SOTO OYARZUN, C.I. y RUN N°7.648.290-K.-
CERTIFICO: Que un original de la presente Resolución que consta de dos hojas escritas por
ambas caras, queda Protocolizada conforme a la ley bajo el N°575, agregado al final del
Protocolo de Instrumentos Públicos a mi cargo del presente mes. Anotada en el Repertorio
N°1826.-DOY FE.- PUNTA ARENAS, 13 de noviembre de 2017.-vg

